

PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS

Código: R-DC-PCE-013-PME
 Fecha: 27/08/2012
 Versión: 3
 Página: 1 de 4

ALCALDÍA DE ARMENIA

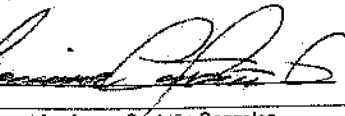
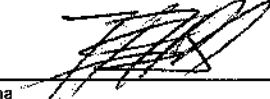
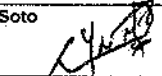
FECHA VIGENCIA INICIO:	04/07/2019	FUENTE:	Quejas del Ciudadano	Resultados de la Revisión por la	Resultados de Autoevaluación
			Informes de Auditoría	Resultados de Análisis de Datos	Gestión del Riesgo
			X Informes de Auditoría	Resultados de las Mediciones de	Revisión de las Necesidades y Expectativas del Cliente
			Informes de Auditoría	Mediciones de Procesos, Productos	Otra...

No de Acción	NO CONFORMIDAD / HALLAZGOS	TIPO DE ACCIÓN AC: Acción Correctiva	PROCESO	ACCIÓN (Que voy a hacer)	ESTRATEGIA (Cómo lo voy a hacer?)	INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO			ESTADO		OBSERVACIONES	
						FECHA INICIO	FECHA DE CIERRE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN	ABIERTA		CERRADA
1	<p>CELEBRACION DE CONTRATOS SIN LOS REQUISITOS LEGALES. Dependencia involucrada Secretaría de Infraestructura. Con respecto a la cesión del contrato de interventoría, que era realizado por Auditorías y Gestión Asociados quien le cede a Consultoría a Servicios Urbanos; el Dr. Juan Sebastián Londoño Forero Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico, para la época se encuentra plenamente facultado por medio del Decreto No 059 de 2013, donde le asignan y le delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos: precontractuales y celebrar contratos. Además en la cláusula Vigésima Segunda que trata de Cesión y subcontratación señala que no podrá cederse por el contratista sin previa autorización escrita por el municipio al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. Se observa que en la solicitud de cesión del contrato de interventoría No 012-2015 en su cláusula Segunda Autorización, señala "previa verificación del cumplimiento de los requisitos y las condiciones de capacidad, experiencia y de personal de la Cesionaria, ha autorizado mediante resolución No ---- de 2016 la presente Cesión". No se evidencia número de dicha resolución que en</p>	AC	5	Normalizar mediante la lista de chequeo el documento que autoriza al municipio para realizar la cesión de un contrato.	<p>Solicitar al Departamento Administrativo Jurídico; que realice las acciones necesarias para que el sistema de gestión integrado calidad MECI, incluya en la lista de chequeo el documento escrito mediante el cual el Municipio de Armenia autoriza la cesión de un contrato. Verificar que cada uno de los contratos donde se presente cesión, tengan la resolución mediante la cual el municipio autoriza la cesión, en cumplimiento de la normatividad vigente</p>	05/07/2019	04/10/2019	3	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA			
2	<p>DEFICIENTE CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN HACIA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA Y AL MISMO CONTRATO DE CONCESIÓN. Dependencia involucrada: Secretaría de Infraestructura. Contrato de interventoría 012 de junio de 2015, y la Resolución 096 del 12 de junio de 2015 mediante la cual se asigna función de supervisión. Una vez analizado los soportes documentales remitidos por las Secretaría de Infraestructura referente al contrato de concesión 001 de 2014, el equipo auditor no observo adjunto los informes del supervisor respecto a las observaciones hechas por el interventor " Auditorías y Gestión Asociados" quien ejecuto el contrato de interventoría 012 de 2015, desde junio de 2015 a abril de 2016, además no se adjuntan los informes de supervisión del nuevo interventor Consultoría Servicios Urbanos S.A.S, contraviniendo los Números de la Resolución 096 del 12 de junio de 2015 s. 11.2.14 presentar informes de supervisión. 11.2.20 recibir definitivamente los estudios y certificar su completa correspondencia con lo contratado elaborando un informe general sobre los datos relevantes en la ejecución del contrato. Así mismo a lo estipulado en el inciso 1 del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. "...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones." Al Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de</p>	AC	5	Fortalecer la supervisión del contrato de la interventoria de la concesión evidenciando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del interventor con los informes respectivos y de acuerdo a la Resolución 096 del 12 de Junio de 2016..	Mantener actualizadas, mes a mes, las diferentes carpetas donde reposen las evidencias de cada una de las actividades realizadas por el supervisor para el cumplimiento de las funciones determinadas en el manual de interventoría adoptado por el municipio de Armenia, a lo que aplique a la supervisión sobre la interventoría de la concesión..	05/07/2019	04/07/2020	12	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SUPERVISOR			
3	<p>INEXISTENCIA DEL PLAN ANUAL DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO. Dependencia involucrada: Secretaría de Infraestructura. En el proceso auditado no fue posible evidenciar el Plan Anual de Servicio de Alumbrado Público de las vigencias 2017, 2018 y 2019; en los informes de interventoría se observa que mes a mes el interventor manifiesta que está en espera de que el municipio le defina la propuesta presentada por el concesionario, sin embargo, transcurridas las vigencias no se observa gestión alguna por parte del municipio, como tampoco llamados de atención y/u observaciones por parte de la interventoría, la cual debía supervisar las actividades técnicas del contrato y vigilar su estricto cumplimiento, tampoco se observa informe alguno por parte del supervisor asignado por el municipio donde deje consignado el incumplimiento a esta obligación. Lo anterior, representa falencia en el ejercicio de interventoría de la empresa contratada y omisión del municipio por no ejercer adecuadamente la supervisión, lo que conllevó al incumplimiento del Artículo 12 de la Ley 143 de 1994 y el Artículo 5 del Decreto 2424 de 2006.</p>	AC	5	Solicitar al Concesionario y al Interventor anualmente el Plan de servicios del Alumbrado Público.	Anualmente, antes de terminar el año, el concesionario presentará un Plan de Servicio del Alumbrado Público para el año siguiente, que de cumplimiento al artículo 12 de la Ley 143 de 1994 y el artículo 5 del Decreto 2424 de 2006, el cual será avalado por el Interventor y la Secretaria de Infraestructura, en una reunión técnica de la cual se elaborará la respectiva acta.	05/07/2019	04/07/2020	12	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, INTERVENTOR Y CONCESIONARIA			

4	<p>INCUMPLIMIENTO A LA LEY 1755 DE 2015 Y LA LEY 734 de 2002; Derogada por la Ley 1952 DEL 2019 "Código General Disciplinario"</p> <p>Dependencia involucrada: Secretaría de Infraestructura;</p> <p>Mediante oficio DC-PCE-AI-199 del 28 de febrero de 2019 se solicitó a la Secretaría de Infraestructura el expediente (etapa precontractual, precontractual y pos contractual) del Contrato de Concesión 001 de 2014 y del Contrato de Interventoría 012 de 2015; solicitud soportada en la Carta de Representación de fecha 22-02-2019, mediante la cual se manifiesta por parte del Secretario de Infraestructura; puntos 1,2,3,4, en los que se expresa que se hará entrega oficial de los documentos y registros solicitados por parte del Departamento Administrativo de control Interno. Contraviniendo lo establecido en la Ley 1755 de 2015 (Derechos de Petición) y la Ley 1952 de 2019; Capítulo Tercero- Prohibiciones; Art. 39 Numeral 8; "Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento".</p>	AC	5	<p>Atender y dar respuesta oportuna en los tiempos establecidos por la norma a los requerimientos del ente auditor.</p>	<p>Aplicar el formato denominado control de actividades y servicios prestados uso general que permite el prestamo oportuno de los documentos requeridos por el equipo auditor, en los términos solicitados.</p>	5/07/2019	4/07/2020	12	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	
					<p>Designación de un funcionario, en la reunión de apertura de la auditoría, que sea enlace permanente con el grupo auditor y controle el prestamo de los documentos que sean solicitados.</p>	5/07/2019	4/07/2020	12		
5	<p>INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONCESIONARIO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOREFERENCIADO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.</p> <p>Dependencia involucrada: Secretaría de Infraestructura.</p> <p>Una vez revisada la información suministrada por el enlace de la dependencia, el equipo auditor pudo identificar que si bien se implementó un sistema de información de Alumbrado Público georreferenciado, no se puso en funcionamiento desde el comienzo del contrato incumpliendo lo estipulado en el Capítulo Séptimo: Obligaciones que adquiere el concesionario; en los respectivos informes de la interventoría se detalla que dicho sistema solo está funcionando hasta el punto de ser una base de datos de las luminarias y postes y que ya está al 100% con respecto al SOMA.</p>	AC	5	<p>Solicitar al concesionario e interventor la presentación anual del plan de implementación del sistema de información georreferenciado del sistema de alumbrado público</p>	<p>Anualmente, antes de terminar el año, el concesionario presentará un informe sobre el estado de avance del sistema de información georreferenciado, según RETILAP, y además los avances a los que pretende llegar el año siguiente, al interventor, quienes en compañía del supervisor darán el visto bueno que quedará evidenciado en una acta de compromiso.</p>	5/07/2019	4/07/2020	12	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	
6	<p>DEBILIDAD EN LA APLICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</p> <p>Dependencia involucrada: Secretaría de Infraestructura.</p> <p>En los informes de interventoría revisados se observó que en la mayoría de los meses no hubo plan especial de manejo ambiental, así mismo en las actas de comité técnico que fueron aportadas como anexos de los informes de interventoría se evidencia que en varias oportunidades el concesionario solicita al municipio un espacio para almacenar luminarias desmontadas del programa de modernización prioritaria, así mismo la interventoría exhorta al municipio para que se dé un adecuado manejo de residuos derivados de las diferentes actividades del Alumbrado Público a cargo del Concesionario y evitar la contaminación ambiental.</p> <p>Lo anterior evidencia debilidad en la aplicación del plan de manejo ambiental, se desconoce si existe o no el plan ambiental de manejo, (no fue aportado para el proceso auditado). Esto representa posible incumplimiento al Pliego de Condiciones en el numeral 8.5 ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. EL CONCESIONARIO será responsable de elaborar un Plan de Manejo Ambiental, que será un documento escrito, donde se indique de manera detallada el proceso de disposición de las luminarias que salgan de uso, tanto en la etapa de inversión inicial como durante la operación del mismo, de conformidad con todas las normas ambientales que apliquen, igualmente se debe tener presente las necesidades de pods dentro de la ejecución del contrato.</p> <p>Así mismo, incumplimiento en la ley 99 de 1993, ley 430 de 1998, Decreto 4741 de 2005.</p>	AC	5	<p>Solicitar al Concesionario e interventor la presentación de un plan anual de manejo ambiental</p>	<p>El concesionario, presentará, en el mes de noviembre, antes de terminar el año, un Plan de Manejo ambiental, para el año siguiente, que será aprobado, a más tardar, en el primer semestre del año para el cual fue presentado, en reunión con el interventor y supervisor y de la cual quedará como evidencia la respectiva acta de aprobación, de la misma manera el supervisor realizará informe mes a mes del cumplimiento del mismo</p>	5/07/2019	31/12/2019	6	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, INTERVENTOR.	
7	<p>INCUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LA NORMA REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO -RETILAP-</p> <p>Dependencia involucrada: Secretaría de Infraestructura</p> <p>El concesionario esta recibiendo expansiones de urbanizaciones nuevas que no cumplen con la normativa vigente. En el informe de agosto de 2016 en el anexo 15 se observa que se está haciendo entrega por parte del Condominio los Cocobos, acta de visita de fecha 04-08-2016 en la cual se detalla "... 8 luminarias calima 1 de 150W sodio...", luminarias que no cumple con las normas RETILAP. Ni con las luminarias aprobadas por la interventoría Referencia led de 120W modelo FLUXLITE FL-STGL-120W De esta manera se presenta un incumplimiento al Pliego de Definitivo de Condiciones</p>	AC	5	<p>Verificar el cumplimiento de la norma RETILAP de cada una de las obras que son recibidas por parte del concesionario construidas por terceros</p>	<p>Revisar y archivar por parte del supervisor el expediente completo de cada una de las obras de alumbrado publico realizados por terceros, donde conste el cumplimiento del RETILAP. El expediente debe contener una base de datos con todo lo relacionado de la obra entregada (Planos, hoja de vida de las lamparas, diseños, etc).</p>	4/07/2019	5/07/2020	12	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SUPERVISOR	

<p>8</p> <p>INCUMPLIMIENTO EN EL PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.</p> <p>Dependencia involucrada: Secretaría de Infraestructura.</p> <p>En ENERO 2016, la interventoría, expresa en su informe: El Concesionario no ha presentado el Plan de Mantenimiento del SALP, el cual estaba previsto para el mes de diciembre de 2015. Presenta justificación relacionada con la falta de información entregada al concesionario durante el empalme técnico, fundamentalmente en la cantidad y tipo de postes que hacen parte del SALP, lo cual está siendo analizado con base en el censo de la totalidad de luminarias que fue preciso adelantar para implementar el software de georeferenciación. Informa que el Plan de Mantenimiento será presentado en el informe de actividades correspondiente al mes de febrero, esto es, antes del 10 de marzo del presente año. Consultora de Servicios Urbanos S.A.S mediante oficio CONSEUR-0036-D.TEC.ARMENTA- 2016 realizó solicitud de información entre ella el Plan de Mantenimiento para el cual la Concesión de Alumbrado Público envió mediante Oficio ISMA.658 el Cronograma y Plan de Mantenimiento correspondiente a 2016 y 2017; sin embargo el cumplimiento de dicho plan estaba</p>	<p>AC</p>	<p>5</p>	<p>Solicitar al concesionario y al interventor la presentación anual del Plan de Mantenimiento del Alumbrado Público.</p>	<p>El concesionario entregará antes de finalizar el año el Plan de Mantenimiento del sistema de Alumbrado Público, para el año siguiente, el cual será aprobado en el siguiente comité técnico y del cual se levantará la respectiva acta como evidencia.</p>	<p>05/07/2019</p>	<p>30/12/2019</p>	<p>6</p>	<p>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, INTERVENTOR Y CONCESIONARIA</p>			
<p>9</p> <p>NO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONCESIONARIO DE LA MODERNIZACIÓN PRIORITARIA.</p> <p>Dependencia involucrada: Secretaría de Infraestructura.</p> <p>En cuanto al proceso de Modernización Prioritaria, es el proceso que más inconvenientes ha tenido dado que la primera interventoría NO APROBO la instalación de las luminarias LED FLUXLITE de 120 W seleccionada e instalada por el concesionario del Servicio de Alumbrado Público de Armenia, I.S.M. S.A.". Vencido el Plazo de culminación del proceso se le otorgó prórrogar la suspensión de la modernización prioritaria hasta el día 12 de mayo de 2016. El día 10 de Octubre se dejó a disposición del municipio mediante Informe 002 de Actividades de Modernización Prioritaria dando cuenta de la NO EJECUCIÓN TOTAL por parte del concesionario de las Actividades de Modernización del Sistema de Alumbrado Público. Dado este incumplimiento se le cursa sanción al concesionario. En el mes de septiembre de 2017, en audiencia La Directora del Departamento Administrativo Jurídico informo que la cifra a la cual se había llegado en la conciliación de la mesa de trabajo llevada a cabo el día 10 de Mayo de 2017 por un valor de \$215.602.627 (Doscientos quince millones seiscientos dos mil seiscientos veintisiete pesos). Se le realizó una indexación a valores actuales con el IPP, llegando a una cifra de \$220.694.615 (Doscientos veinte millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos quince pesos). Esta cifra fue aprobada por las partes y se acordó que la tasación se realizará descontando mensualmente y durante 1 (un) año, del cobro de la inversión que se realiza mes a mes y con un interés del 6% efectivo anual de acuerdo a lo dispuesto en la ley 80 de 1993. En enero DE 2019; la interventoría expresa en su informe: "El día 10 de Octubre se dejó a disposición del municipio mediante Informe 002 de Actividades de Modernización</p>	<p>AC</p>	<p>5</p>	<p>Verificar el cumplimiento en términos del contrato de concesión y pliego definitivo de condiciones, de la modernización prioritaria, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de concesión y los pliegos definitivos de condiciones.</p>	<p>Por parte de la supervisión del contrato se exigirá al interventor, el informe detallado del cumplimiento de la modernización prioritaria en los términos establecidos en el contrato de concesión y los pliegos definitivos de condiciones.</p>	<p>05/07/2019</p>	<p>4/11/2019</p>	<p>4</p>	<p>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y INTERVENTORIA</p>			
<p>10</p> <p>Dependencia involucrada: Secretaría de Infraestructura.</p> <p>La empresa interventora CONSUTORIA DE SERVICIOS URBANOS S.A.S, expresa a través de los diferentes informes de mes a mes sobre el desarrollo del proceso de la Expansión Prioritaria con fin de dar cumplimiento al capítulo 7, numeral 7.3 del Pliego de Condiciones Definitivo del Contrato de Concesión. En el mes de octubre 2017, el interventor en su informe expresa: "Durante los primeros 24 meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de la Operación, el CONCESIONARIO deberá ejecutar un conjunto de expansiones que se encuentran hoy pendientes por realizar, obligándose a instalar como mínimo 600 luminarias tipo LED de las potencias adecuadas según las zonas del municipio, bajo los parámetros del RETILAP y los aquí establecidos. Según lo anterior y teniendo en cuenta que durante los primeros 24 meses siguientes a la suscripción del acta de inicio se tendrían que instalar como mínimo 600 luminarias tipo LED, el concesionario proyectó en su flujo financiero aprobado por el municipio, el cobro de la remuneración de la inversión por el Programa de Expansión Prioritaria a partir del mes 25 correspondiente al mes de junio de 2017, es decir a la fecha del presente informe se han facturado 4 meses, los cuales son junio, julio, agosto, septiembre, octubre del 2017. Ya en el mes de enero de 2019, el interventor informa: En el mes de Enero de 2019, no se realizó instalación de Luminarias dentro del Programa de Expansión Prioritaria. En total hasta el 31 de Enero de 2019 se tiene un acumulado de 495 Luminarias led de potencias de 40 W y 58 W de las 600 que deben ser instaladas dentro del programa. Y además tiene un pago acumulado de \$ 193.410.976, y como puede determinarse en este informe no se han instalado las 600 luminarias del compromiso adquirido y establecido desde el Pliego de Condiciones.</p>	<p>AC</p>	<p>5</p>	<p>Verificar el cumplimiento en términos del contrato de concesión y pliegos definitivos de condiciones, de la Expansión prioritaria, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de concesión y los pliegos definitivos de condiciones.</p>	<p>Por parte de la supervisión del contrato se exigirá al interventor, el informe detallado del cumplimiento de la expansión prioritaria en los términos establecidos en el contrato de concesión y los pliegos definitivos de condiciones</p>	<p>05/07/2019</p>		<p>6</p>	<p>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, INTERVENTORIA Y CONCESION</p>			

<p>INCONSISTENCIAS EN LA LIQUIDACION DEL PAGO POR CONCEPTO DE RUM (ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO) E INVERSIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 01 DE 2014.</p> <p>Dependencia involucrada: Secretaría de Infraestructura</p> <p>En la revisión de los comprobantes de egreso de los pagos efectuados a la firma I.S.M.S.A. derivados de la ejecución del Contrato de Concesión No. 001 de 2014, se pudo evidenciar que en las actas parciales se presentan inconsistencias en la aplicación de los valores calculados en el flujo financiero que aportó el concesionario en el proceso de licitación. Estas inconsistencias tienen su origen desde la elaboración de la propuesta, ya que en el flujo financiero se establecieron los siguientes valores de Unidades Constructivas de Alumbrado Público (cada una con sus diferentes costos discriminados de acuerdo con la metodología establecida por la Resolución 123 de 2011 de la CREG): Poste Exclusivo AP \$1.894.240,32, Km Red Aérea Exclusiva AP \$26.530.000, Transformador 10-25 Kva \$ 12.679.504,32. Sin embargo, en los cálculos efectuados en este mismo flujo financiero para el mes 1 de funcionamiento de la concesión se estipularon los siguientes valores: Postes (3447 unidades por un valor total de \$ 9.394.308.403), Redes (246 Km por un valor total de \$ 6.466.512.000) y Transformadores (22 unidades por un valor total de \$ 70.400.000). Finalmente, en las actas parciales se cobró un valor por unidad para estos ítems de \$ 2.725.358, \$ 26.300.000 y \$ 3.200.000 respectivamente, presentándose una inconsistencia entre la proyección del modelo financiero y los Costos por Unidad Constructiva de Alumbrado Público según la Oferta del Concesionario.</p> <p>En la liquidación de los Costos de Administración, Operación y Mantenimiento y de los Costos por Inversiones, efectuada en las diferentes actas parciales del Contrato de Concesión y suscritas por la interventoría, el Concesionario y la Secretaría de Infraestructura, no se tomaron los valores por unidad constructiva de postes, redes y transformadores discriminados por el concesionario en el contrato.</p>	<p>AC</p>	<p>5</p>	<p>Verificar con el concesionario y el interventor los valores y los pagos hechos a la fiduciaría con respecto a las unidades constructivas de alumbrado público.</p>	<p>Oficiar a la interventoría para que revise y certifique los valores de las unidades constructivas de alumbrado público que determinan la remuneración de la concesión. Realizar mesas técnicas con el Departamento Jurídico y el Departamento Administrativo de Hacienda con el fin de revisar el flujo financiero y adoptar procedimientos administrativos de ser el caso.</p>	<p>05/07/2019</p>	<p>30/12/2019</p>	<p>6</p>	<p>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p>
<p>DEBERES EN EL EJERCICIO DE LA INTERVENTORIA Y DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL, EN LA EJECUCIÓN DE AUDITORIAS & GESTIÓN ASOCIADOS.</p> <p>Dependencia involucrada: Secretaría de Infraestructura</p> <p>En los Informes de Interventoría realizados por la empresa AUDITORIAS & GESTIÓN ASOCIADOS desde junio de 2015 hasta mayo 5 de 2016, no se estaba cumpliendo de manera adecuada con la obligación de "Visar las Cuentas de Cobro presentadas por el Concesionario a la Fiduciaría", solo se limitaban a transcribir los valores pagados al contratista afirmando que se ajustan a la Resolución 123 de la CREG, sin evidenciar los soportes de los cálculos realizados para la revisión. No se evidencia en la información suministrada para el ejercicio de la Auditoría pronunciamiento alguno del Supervisor del Contrato de Interventoría No. 012 de 2015 al respecto, lo que representa un incumplimiento de la Resolución No. 096 del 12 de junio de 2015 "Por medio de la cual se asigna una función de supervisión", así como del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011: "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES".</p> <p>A pesar de que de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil Irrevocable de administración y fuente de pago entre FIDUCIARIA BANCO COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA E INGENIERIA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONTRUCCIONES S.A. - ISM S.A. se estipula que la transferencia de los recursos derivados del contrato de concesión 001 de 2014, directamente, a favor del FIDEICOMISO; en los auxiliares de los registros presupuestales del rubro de Alumbrado Público suministrados por el Departamento Administrativo de Hacienda, se relacionan como beneficiarios de los pagos efectuados a la firma ISM S.A.</p>	<p>AC</p>	<p>5</p>	<p>Fortalecer la supervisión del contrato de la interventoría de la concesión evidenciando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del interventor en los informes respectivos.</p>	<p>Solicitar a la interventoría de la concesión mediante certificación mensual (oficio), que antes de aprobar los pagos del concesionario, Certifique que estos efectivamente se realicen en el fideicomiso constituido.</p>	<p>05/07/2019</p>	<p>04/07/2020</p>	<p>12</p>	<p>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA E INTERVENTOR</p>

<p>INEXISTENCIA DE INFORMES DE SUPERVISIÓN.</p> <p>Dependencia involucrada: Secretaría de Infraestructura.</p> <p>En el proceso auditado se requirió de forma verbal y mediante oficio PC-PCE-AI-267 del 19 de marzo de 2019 los informes emitidos por el supervisor asignado por el municipio de Armenia mediante Resolución 096 del 12 de junio de 2015 al contrato de interventoría 012 de 2015. Sin embargo, dichos informes no fueron aportados, lo que no permite determinar si existen o no informes de supervisión.</p>									
14	<p>En la Resolución 096 de 2015 "Por medio del cual se designa una función de Supervisión" se le otorga obligaciones claras y específicas al supervisor, las cuales son transcritas del contrato 012 de 2015, entre las obligaciones que se evidencia incumplimiento son:</p> <p>11.1 el supervisor vigilará la ejecución del contrato y verificará el cumplimiento idóneo y oportuno de todas las obligaciones adquiridas por el contratista.</p> <p>Se observó en el proceso auditado omisión por parte del municipio en el ejercicio de la supervisión, toda vez que en las vigencias analizadas se observó incumplimiento en algunas obligaciones del contrato de concesión y debilidad en la interventoría, pero el supervisor del municipio no dejó constancia alguna donde se pueda verificar que ejerció la obligación de verificar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones del contrato.</p> <p>11.2.7 llevar y mantener actualizado un archivo de supervisión que comprenda la correspondencia al contrato de consultoría, toda la información técnica del mismo, los documentos necesarios</p>	AC	5	<p>Fortalecer la supervisión del contrato de la interventoría de la concesión evidenciando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del interventor en los informes respectivos.</p>	<p>Dar cabal cumplimiento al manual de interventoría adoptado por el municipio, en lo que aplique la supervisión sobre la interventoría de la concesión, generando todos y cada uno de los archivos documentales que le corresponde al supervisor con respecto a las funciones determinadas. (Carpetas de los diferentes comités técnicos, financieros, jurídicos, operativos y demás acciones que se realicen en cumplimiento del contrato).</p>	05/07/2019	04/07/2020	12	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SUPERVISOR
<p>Responsable del Seguimiento: Jhon Jaber Castro Mancera</p> 						<p>Gerente de Proceso: Jhon Jaber Castro Mancera</p> 			
<p>Firma</p> <p>Autorizado por: Levinson Castaño Gonzalez</p>			<p>Revisado por: Edelberto Soto</p> 		<p>Firma</p> <p>Aprobado por: Jhon Jaber Castro Mancera</p> <p>COMITÉ OPERATIVO SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO "CALIDAD-MECI"</p>				